



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Comun prauicarian dha Silla, con el mayor rigor,
sollicitando del mismo tiempo el remedio, de que nose cue, ni
nile seda, denoso desta Loblacion, como Vnidadas Ver
tes lo tiene resuelto esta Sui. por el fessor que ocasiona
en perjuicio de la publica salud, y para que les Conue
alos Cavalleros que no han Concurrido a este Cavildo, se
les haga saber

Enrre Enrre
y suganto.

Por D. Juan Simon, Rec. Comisario del abasto de
niebe, dixo, que con la noticia que se le dio de la abundante ne
bada que en el dia onze de Corrientes sobre vino en la Sierra
de Esquina, para su recoleccion, la que se a consumado lle
nando con satisfag. los ocho pozos que esta Sui. tiene en ella,
a demas de haberse dispuesto en almar en el que se han hechado
hasta seivientas Cargas; lo que para el gasto de peones, y de
mas que a sido preciso, a hecho el Compuisto de hasta Ca
uorres mill y quinientos R. polo mas o menos, y que no
sufrir la mas leve dilacion, la satisfag. a los peones y
sean ocupado en este trabajo; Suplica ala Sui. man
de hacerlos Escritos, cuyo fin se espera a D. Bernar
do Cruz, factor de estos pozos, de que da cuenta para q.
en su inteligencia, mande se apronten, y hauiendolo ayde,
y Confundido, dio las gracias a dho. Sr. por esta diligencia
tan del bene ficio Comun; Remiendo previene, no
hauer e fessor algunos en la bolta de ropas, como repe
tidas veces lo a manifestado el Sr. Desonitacio; y que
los del pontio de Espan, estan deucidos por no ser tiempo opor
tuno para la Empleo de Ningo. Acordo que D. Juan